

UNA HISTORIA SIN IGUAL. MÁS 40 DE AÑOS DE LUCHA, CRECIMIENTO Y ENTREGA

Así empezó todo.

Corría la década de los años setenta cuando, en reuniones y corrillos de empleados y funcionarios judiciales, era un tema frecuente de conversación la idea de crear una cooperativa que de alguna manera ayudara a mitigar las más apremiantes necesidades socioeconómicas de las personas vinculadas a la tercera rama del poder del Estado.

Uno de los primeros intentos para materializar la idea se adelantó a inicios del año 1978, en la oficina particular del abogado, Carlos Trujillo Olarte, quien entonces se desempeñaba como asesor financiero del Banco Popular. Luego de ilustrar a un pequeño grupo de servidores judiciales presentes (Raúl Trujillo Cortés, Álvaro Baca, entre otros compañeros) sobre los principales aspectos del cooperativismo, el promotor del encuentro hizo que, como acto de compromiso con la fundación de la nueva organiza-

ción solidaria, se consignara un aporte de \$530, como inscripción y primera cuota.

Meses después, con el mismo propósito se reunieron varios jueces civiles de Bogotá, liderados por Rafael Colmenares del Castillo y Rafael Reyes Negrelli. La asamblea realizada el 29 de septiembre de 1978 aprobó la creación de la Cooperativa de la Rama Judicial y eligió el primer Consejo de Administración.

La integración y nacimiento de Coojurisdiccional Ltda., continuó con la colaboración de otros abogados pertenecientes al Colegio de Abogados Litigantes de Bogotá, CAP, especialmente impulsados por funcionarios de la jurisdicción penal como Juan Hugo Sánchez Maluche, quien hizo parte del comité provisional encargado de redactar el proyecto de estatutos.



Una nueva asamblea se realizó el 26 de marzo de 1979 en los salones de audiencias de los juzgados superiores de Bogotá, donde se aprobó de forma unánime la fundación de la Cooperativa Integral de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público Limitada, Coojurisdiccional Ltda., así como acogió el proyecto de estatutos que se sometió a consideración de los asambleístas.

La Resolución número 0976 del 2 de mayo de 1980, emitida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas formalizó la nueva organización y dejó en plena ejecución sus estatutos, según se lee en la siguiente transcripción:



ACTA DE CONSTITUCION DE LA “COOPERATIVA INTEGRAL DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO LIMITADA” “COOJURISDICCIONAL LTDA.

ACTA No. 001

En Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve (1979), a las cuatro y media (4:30) de la tarde, en el Salón de Audiencias de los Juzgados Superiores de Bogotá, (Carrera 10 No. 11-23, Piso 2º), un grupo de jueces y empleados de los Juzgados Superiores, de Menores, de Instrucción, Penales del Circuito, Civiles del Circuito, Penales Municipales, Civiles Municipales y Laborales, se reunieron para constituir su propia cooperativa, previas las conversaciones e informaciones recibidas por varios compañeros de labores, conocedores de la filosofía del Movimiento Cooperativo y quienes expusieron en sendas conferencias sobre cómo se promueve una conciencia clara de lo que es el cooperativismo.

La Asamblea designó por unanimidad al Dr. CARLOS IGNACIO HERNANDEZ ZARATE, juez 8º

Civil del Circuito, como presidente del acto, y como secretaria, a la doctora CLARA BEATRIZ CORTES DE ARAMBURO, quien venía ejerciendo el cargo de secretaria del comité provisional.



Orden del día:

Después de leído, fue aprobado el siguiente orden del día:

1. Informe sobre la Cooperativa, por el Dr. RAFAEL COLMENARES DEL CASTILLO.
2. FUNDACIÓN DE LA COOPERATIVA.
3. Aprobación de los Estatutos.
4. Elección del Consejo Provisional de Administración de la Cooperativa.
5. Proposición.
6. Informe sobre la Cooperativa por el Dr. Rafael Colmenares del Castillo.

En uso de la palabra, el socio fundador, Dr. Rafael Colmenares del Castillo, disertó sobre la urgente necesidad de que jueces y empleados presentes, se cooperaran y organizaran para buscar el objetivo de una reivindicación, ya en lo social, ya en lo económico. Hizo un recuento de la actividad desarrollada desde el 29 de septiembre del año pasado y de cómo la misión de elaborar los estatutos se encuentra finalizada por las personas encomendadas para ello.

2. FUNDACION DE LA COOPERATIVA

En este estado, el señor presidente preguntó a los asambleístas si es su voluntad libre y espontánea de ser socios y fundar la Cooperativa. Puesta en consideración, fue aprobada en forma unánime.

3. APROBACION DE ESTATUTOS:

Se sometió a consideración el proyecto de estatutos que elaboró la directiva provisional original y el comité especial integrado al efecto, cuyo texto se adjunta para que haga parte de la presente acta. Se aprobó por unanimidad y han de regir la Cooperativa

desde este momento.

4. ELECCION DEL CONSEJO PROVISIONAL DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA.

La Asamblea presentó dos planchas, la No. 1, presentada por cinco socios, que comprendían los cargos a elegir, principales y suplentes, cuyos candidatos alguno de ellos declinó [sic], por lo cual esta plancha no fue reintegrada y al someterse a votación, no hubo ningún voto.

La plancha No. 2, que se integró en dos ocasiones, en vista de que el Consejo Provisional de Administración requería la postulación para los cargos de gerente, auditor, fiscal y tesorero, con sus respectivos suplentes personales, se sometió a votación igual a 28 votos, y sometido el resultado a la Asamblea, fue ratificado, quedando elegidas para el Consejo Principal de Administración de la COOPERATIVA INTEGRAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PUBLICOS las siguientes personas:

PRINCIPALES:

Gerente:
JUAN HUGO SÁNCHEZ M.

Auditor fiscal:
LUCIA GOMEZ B.

Tesorero:
CARLOS ESTEBAN JARAMILLO

SUPLENTES:

RAFAEL COLMENARES DELO

FLORALBA RODRÍGUEZ

BLANCA RODRÍGUEZ

Seguidamente, la presidencia los posesionó de sus cargos, delante de la Asamblea.

4. PROPOSICION:

El Presidente propuso a los asambleístas autorizar al Consejo Provisional elegido para que adelante toda la gestión legal y administrativa tendiente a obtener la Personería Jurídica. Puesta en consideración, fue aprobada por unanimidad.

A las ocho de la noche (8:00 p.m.) se levantó la sesión y se firma la presente acta por todos lo intervinientes, quienes han cancelado la inscripción (\$30.00) y la aportación inicial (\$ 500.00), conforme lo certifican el gerente y el tesorero provisional.

(Firmados) RAFAEL COLMENARES DEL CASTILLO, JUAN HUGO SÁNCHEZ MALUCHE, CLARA BEATRIZ CORTES DE ARAMBURO, CARLOS ESTEBAN JARAMILLO S., LUCIA GÓMEZ BURGOS, CARLOS I. HERNANDEZ Z., BLANCA RODRÍGUEZ PEDRAZA, GLORIA INES FORERO Q., EDGAR SANABRIA, SOFIA RAMIREZ PARRA, JEANETTE R. DE MICOLTA, MARIANO A. QUMBAY, ANGÉLICA TINOCO, LUCIA B. DE RIVERA, FLORALBA RODRÍGUEZ, LIBARDO FUENTES A., INÉS B. DE GACHA, RAFAEL REYES N., JORGE E. AGUILAR REY, EVA B. DE RINCÓN, CLARA . USME G., HERNAN DELGADO, ROSA L. ALDANA R., MANUEL A. MORA E., CARLOS H. GOMZ B., ABELARDO RIVERA C., ORLANDO PÁES L., CARMEN R DE SÁNCHEZ, NILIA R. DE PAREDES, DANIEL FONSECA A., MARÍA C. SOSA C., HÉCTOR E. AVENDAÑO P., JAME JOSUÉ MATINEZ DELGADO, ROBERTO PEÑUELA ALFONSO, NIDIA PERÉZ TRIANA, FRANCISCO ALFONSO MONTENEGRO L., LIBBY VEGA DE HERNÁNDEZ, LIGIA OSSA DE CASTRO, LUIS ANTONIO SÁNCHEZ ALEJO, OLARIS CASADO VIDES, LEONOR PULIDO RODRÍGUEZ, MARTHA TERESA GALEANO ZEA, HECTOR QUIROGA SILVA, VISCOTR JAIME QUIROGA SILVA, LUIS HERNANDO CASAS ORTIZ, FANNY ESNEDA CANSIL D EPACHECO, BALNCA STELLA GONZLEZ DE S., MERCEDES FAJARDO DE

NAVÉEZ, ROSALBA PARDO DE GONZÁLEZ, JORGE ALONSO HORTA CORTÉS, AUGUSTO ANTONIO SANCHEZ A., LUIS JIMENEZ RAMIREZ, JORGE EDUARDO RODRÍGUEZ M., RAUL TRUJILLO CORTES, SORMARINA CARRANZA DE DE LA HOZ, LUIS JOSÉ MOJICA NIÑO, VIRGILIO ROMERO, NUBIA SERRANO WITTIGHAN, PABLO EMILIO RODRÍGUEZ G., LUIS E. OLAYA HERNANDEZ, EDUARDO MOYANO, ERNESTO VARGAS SILVA, GILMA ROJAS DE CASTRO, JOSÉ ELIAS PUENTES MARTINEZ, SARA ALCIRA FAJARDO VASQUEZ, DORA BOSA, GLADYS VALDERRAMA DE PEÑA, AURA LUZ MESA, GUILLERMO CRISTO, ELIZABETH REY SANABRIA, ROSALBA PALACIOS DE BARRIGA, ALFONSO ROTEGA RUBIO, FERNANDO MARIN ALVAREZ, RICARDO TAPIAS LOPEZ, RICARDO SANZ ROMERO, PEDRO FRANCISCO MORA N., MARI PARGA DE OSPINA, LUCY ARDILA DE VICIOSO, NOHORA GEMA GOMEZ DE RUIZ, JOSÉ WARRES DÍAZ HOYOS, LIGIA DE JARAMILLO, PIEDAD GOYENECHÉ DE PINILLA, LUIS EDUARDO GONZÁLEZ ABRIL, YENNY ESCOBAR DE SIERRA MARINA ROJAS MALDONADO, ANA PAULINA S. DE VILLAMIL, RAFAEL RODRÍGUEZ MELO, ALVARO RUIZ CHACON, STELLA MARÍA REYES NEIRA, EBERTO GARAVITO RODRÍGUEZ, ALVARO PEREZ VALLEJO, IRMA CONTRERAS MARTINEZ, JOSÉ ALIRIO CORREDOR GOMEZ, BLANCA LILIA VIVAS P., BENJAMIN OLIVARES SILVA, GLORIA INIRIDA MONTEALEGRE Z., JAIRO ARANGUREM CASTRO, LUIS REINALDO LANCHEROS HERRERA, ADOLFO HENRIQUEZ H., CARLOS BEJARANO CARVAJAS, ALVARO BIRCHENALL ROCHA, MARCO CANO CARDENAS, GLORIA PACHON DE BAZURTO, LIBARDO COLMENARES SAYAGO, JULIO CESAR OBANDO, RAFAEL FRANCISCO BORRAZ MARIN, LUIS LOPEZ SERNA, CARMEN EDITH ORTEGA DE GARZON, GUADALUPE DUARTE DE PEMMINCTON, VICTOR HORACIO MOLANO MORENO, HERNAN VALLEJO FRANCO, MYRIAM FORERO DE PARDO, LUIS FELIPE BOTIA MARTINEZ.

Historias de la constitución, el acta y sus protagonistas

Eduardo Márquez Neira era asesor de aquella firma comercial que la llevó a cabo y por ser amigo personal del Dr. Sánchez Maluche, consiguió la publicación por cuenta de tal empresa. Integral de la Rama Jurisdiccional y del Ministerio Público Limitada, Coojurisdiccional Ltda., así como acogió el proyecto de estatutos que se sometió a consideración de los asambleístas.

La Resolución número 0976 del 2 de mayo de 1980, emitida por la Superintendencia Nacional de Cooperativas formalizó la nueva organización y dejó en plena ejecución sus estatutos, según se lee en la siguiente transcripción:

Fermín Ospina Torres es un conocido abogado penalista, célebre, entre otras cosas, por su cordialidad y alegría. Él regaló una novilla con la idea de que sirviera como incentivo para la afiliación a la cooperativa.

Francisco Garavito Alarcón fue el abogado que, teniendo competencia para hacerlo, dictó curso de cooperativismo a 25 de los fundadores, los certificó, en cumplimiento de una exigencia primordial de la Superintendencia.

Jorge Cardozo Izasa fue un nombrado tratadista de Derecho Procesal, fundador del Colegio de Jueces de Bogotá, quien propuso la creación de una gran cooperativa de la jurisdicción que se encargara aún de asuntos oficiales. ASONAL lo escuchó y se hizo la primera asamblea que después se fusionó a lo iniciado por los jueces civiles de Bogotá.

El abogado Carlos Trujillo Olarte dictó varias charlas para reforzar el furor cooperativo de los entusiastas iniciadores. Guillermo García, “el doctor Guillermito”, es un abogado que se pensionó como redactor judicial de El Espectador, amigo de las causas judiciales, de los servidores de jurisdicción y, desde luego, animador de la iniciativa que se gestaba. Javier Gonzáles Loaiza, fue integrante del Colegio de Abogados de Bogotá, dignidad desde la cual también respaldó la iniciativa.

Entre los fundadores se cuenta Rafael Colmenares del Castillo, quien no sólo convenció a sus colegas de la necesidad de una organización solidaria para la jurisdicción, sino que también reclamó hasta lograr la concesión de los tres días de prima de vacaciones para la cooperativa, gestión que fue determinante para la estabilidad patrimonial del proyecto y en la cual también fue actor clave el catedrático cucuteño Rafael Reyes Negrelis. Imposible no mencionar a Carlos Esteban Jaramillo W., quien pagó de su bolsillo los sueldos de la primera empleada que apoyó el funcionamiento de la cooperativa.

Sobre otros miembros fundadores es pertinente anotar: Beatriz Cortés de Aramburo llegó a Magistrada de la Sala Civil del Tribunal de Bogotá, Lucía Gómez Burgos murió muy joven, Carlos Ignacio Hernández fue un ferviente impulsor del proyecto así como Blanca Rodríguez Pedraza. Rafael Romero Sierra fue magistrado de la Sala Civil de la Corte Suprema; Édgar Sanabria Niño, magistrado de la Sala Civil del Tribunal de Bogotá y le han candidatizado varias veces para la Corte Suprema, así como a Ernesto Vargas Silva. Raúl Trujillo Cortés fue magistrado de la Sala Penal del Tribunal de Bogotá, lo mismo que Álvaro Moreno Perilla, Plinio Moreno Rodríguez, Gloria Segovia, Ahida Rangel Quintero y Estela Mosquera de Meneses (quien además fue magistrada de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura). Por su parte, Yenny Escobar Alzate llegó a ser magistrada de la Sala Civil del Tribunal de Ibagué, mientras que Piedad Goyeneche lo hizo en el Tribunal de Cundinamarca.

zDe otro lado, Jannette Rey de Micolta,

Mariano A. Quimbay (Secretario del Tribunal de Bogotá), Elizabeth Rey Sanabria, Sormarina Carranza, Lucy Bernal de Rivera, Inés Bohorquez, Rosa L. Aldana fueron fervorosos iniciadores. Como colaboradores destacados se encuentran Hernán Delgado, empleado judicial y fotógrafo, que aportó su conocimiento en todas las facetas; al igual que Flor Alba Rodríguez, quien fue la dactilógrafa de los primeros documentos y se hizo abogada en ejercicio hasta su jubilación en el Juzgado Especializado de Cali.



Primeros años de vida cooperativa

El primer Consejo de Administración, conformado por Carlos Esteban Jaramillo Sholl como presidente, Raúl Trujillo Cortés, Álvaro Moreno Perilla, Blanca Rodríguez y Jorge Enrique Aguilar Rey, fue elegido en Asamblea General el 1º de septiembre de 1980. Siguiendo las recomendaciones de esta reunión, en principio debieron programar campañas de afiliación con el fin de capitalizar la entidad y comenzar la prestación de servicios prioritarios para 193 afiliados, pues los \$56.000 de capital social inicial no resultaban suficientes.

Las dificultades logísticas marcaron aquellos primeros tiempos. Fue necesaria la colaboración de algún funcionario que facilitaba su oficina para realizar las reuniones del Consejo; de alguna empleada oficial que generosamente destinaba parte de sus horas libres para organizar o atender asuntos urgentes de papelería y comunicaciones; o de alguno de los miembros del Consejo que solucionaba situaciones apremiantes.

Hasta la aceptación de alguien que ejerciera el cargo de gerente fue una dificultad. En efecto, aceptada la renuncia presentada por Juan Hugo Sánchez M. quien ejercía ad honorem. Las condiciones no seducían a nadie que pudiera relevarle. Se hizo necesario acordar al interior del Consejo de Administración y como única alternativa, el nombramiento como gerente de su miembro principal, Jorge Enrique Aguilar Rey, fiscal ante un juzgado superior, previa renuncia que debía hacer por incompatibilidad con el primer cargo, lo que simultáneamente se cumplió el 14 de febrero de 1981. Esta designación ciertamente constituyó un acierto para el desarrollo de las políticas diseñadas por las asambleas generales sobrevinientes y para las decisiones del Consejo de Administración, durante los cuatro años siguientes, en especial frente a la gestión operativa, económica, financiera y administrativa, propia de la Ley 54 de 1983.

Coordinados como afortunadamente estaban bajo un

mismo propósito el Consejo de Administración y la Gerencia, de manera paulatina se fueron cumpliendo las distintas tareas de estudio, detenido análisis, aprobación y expedición de los respectivos reglamentos para convertir en un hecho la prestación de los servicios que luego fue posible implementar: préstamos para remodelación de vivienda, calamidad doméstica, educación, licencia de maternidad, compra de electrodomésticos, entre otros; de acuerdo con las necesidades de los afiliados y las circunstancias económicas de la familia judicial, cada vez más amplias.

Y llegó la Ley 54 de 1983

Empeñados siempre en la tarea de lograr un número mayor de afiliados para capitalizar la Cooperativa ocurrió que, apenas abiertas las sesiones del Congreso de la República para el año de 1983, en una de las reuniones del Consejo de Administración se hizo presente el socio fundador Rafael Colmenares del Castillo informando que su amigo, el Senador por Boyacá, abogado Gregorio Becerra (Q.E.P.D.), había presentado a estudio de la corporación legislativa dos proyectos de ley, uno sobre reforma al Código de Procedimiento Penal y otro sobre Carrera Judicial.

Resaltó de manera especial y premonitoria el doctor Colmenares del Castillo que en el último proyecto iba inserto un artículo de su inspiración, que sería para la Cooperativa un instrumento legítimo de grandeza y definitivo desarrollo, pues, de ser convertido en ley de la República, todo el valor de los tres (3) días de descuento sobre la prima vacacional que cada año se hacía a los empleados y funcionarios del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional (recursos administrados hasta entonces por el Departamento de Bienestar Social, para darle directamente servicio de recreación a los servidores judiciales), sería entregado a partir de la vigencia de la futura ley a Coojurisdiccional Ltda. en administración y con el mismo fin.

La sorpresiva noticia ciertamente no era esperada por Terminadas las vacaciones colectivas e iniciado el año judicial de 1984, por todos los medios de comunicación se procuró dar a conocer la expedición y vigencia de la ley 54



de 1983 a los futuros aportantes, asociados y no asociados a Coojurisdiccional Ltda. Fueron abundantes las manifestaciones de alegría de quienes así lo esperaban, mientras unos pocos inconformes veían fracasado su vaticino en el sentido de que antes que sanción presidencial, el señor Presidente de la República, Alfonso López Michelsen, objetaría la ley por vicios de inconstitucionalidad o de inconveniencia. Sin embargo, no fue así.

Se consideró y concluyó expresamente en el Consejo de Administración que, si el proyecto era aprobado, sería obvio que la administración de dichos dineros tendría que estar enmarcada por el más alto sentido de responsabilidad de dicho organismo, como ente fundamental inmediato de dirección, así como de cada uno de sus miembros en particular, de la Gerencia y/o de cada persona que de cualquier manera tuviera que ver con la operatividad de la ley en proyecto. Algunos de los miembros del Consejo de Administración, conscientes tanto de las reales y evidentes limitaciones materiales de la recién fundada cooperativa como de la responsabilidad que el Consejo de Administración y cada uno como miembro tendría que asumir de ser aprobada dicha ley, frente a la desconocida y difícil obligación de tener que suministrar recreación a más de 17 000 empleados dispersos por todo el país. No obstante, estudiadas todas

las circunstancias que se debían analizar, ya superada la sorpresa, luego de serena reflexión, surgió la conclusión de que la expedición de la ley en cuestión realmente constituiría la única y la mejor oportunidad que se podría presentar para el desarrollo de Coojurisdiccional Ltda.

En el análisis y reflexión incidió además el hecho de que el Departamento de Bienestar Social, por su absoluta ineficiencia en la prestación del servicio de recreación que tenía la obligación de dar a los servidores judiciales, venía siendo objeto de fuertes críticas e incluso mítines coordinados por algunos directivos y afiliados del sindicato, Asonal Judicial, quienes clamaban ante la dependencia oficial porque a ningún servidor se le descontara parte alguna de su prima vacacional. A su vez, otros servidores judiciales eran partidarios de que tales dineros fueran entregados en administración a Coojurisdiccional Ltda., como lo decía el proyecto de ley presentado por el senador Becerra.

Por todo ello, el Consejo decidió dejar en libertad a cada uno de sus miembros para que asumieran una posición frente a la alternativa de apoyar o no su aprobación. Quien estuviera de acuerdo con ello, bien podía acompañar al gerente Jorge Enrique Aguilar, quien así lo sugirió, ante las diferentes instancias del Congreso con el fin de hacer el conocido "lobby" cuando fuera necesario. Algunos ciertamente cumplieron con la estrategia, la cual, por el interés institucional y personal incuestionablemente demostrado, resultó altamente positiva y estimulante, máxime cuando se conoció que, de la totalidad de los artículos que conformaban el proyecto inicial en referencia, el único que había sobrevivido al primer debate parlamentario había sido el que en sus sueños de cooperativismo había inspirado al socio fundador Colmenares del Castillo.

Nace a la vida jurídica la Ley 54 de 1983. El 20 de diciembre de 1983, durante la última reunión

del Consejo de Administración para ese año, ya en período de vacaciones, el socio gestor del proyecto de artículo oficialmente hizo saber al Consejo cómo en la última noche de sesiones del Congreso, el proyecto de ley 166 de 1983, según venía registrado, había sido definitivamente aprobado, es decir que se había convertido en ley de la República. Fue obvia la aprobación de un saludo especial al Senador Gregorio Becerra y una mención de aplausos para el padre de la idea, Rafael Colmenares del Castillo.

Curiosamente, días después de entrada en vigencia la Ley 54, en desarrollo de la visita que el señor Ministro de Justicia hiciera al Tribunal Superior de Bogotá, al solicitársele entre otros puntos su decidido apoyo en beneficio de los servidores judiciales, en cuanto existían dificultades logísticas para que la cooperativa tuviera un lugar desde dónde pudiera cumplir sus funciones, entre ellas la recientemente atribuida de administrar los recursos de la citada ley, en respuesta un tanto desalentadora manifestó que dicha ley había sido "un gol metido al Gobierno", y que se podía y debía demandar por inconstitucional.

Ante tal amenaza, pasada la visita se hizo urgente recordar y reiterar al señor Ministro la solicitud de una audiencia que le había formulado el Consejo de Administración para informarlo de la situación de la Cooperativa, comentarle sobre sus necesidades y pedirle todo el apoyo que fuera indispensable, entre otros aspectos, para que una oficina que había sido ofrecida por el Fondo Rotatorio fuera entregada a la mayor brevedad. Casi de inmediato fueron escuchadas las peticiones para que de manera muy cordial se terminara ofreciendo todo el apoyo, incluso en lo relacionado con la ejecución de la Ley 54 y la real dotación de una oficina. Sin embargo, nunca a la Cooperativa se le dotó de oficina y la Ley 54 entró en plena ejecución.

Se inició una segunda fase del desarrollo de Coojurisdiccional Ltda., soportada primero, en el cada vez mayor número de solicitudes de afiliación llegadas a Bogotá desde diferentes sitios diferentes del país; segundo, por el manejo que a través del Fondo de Recreación se le dio a los dineros captados por Ley 54, totalmente separados del capital social de la Cooperativa; tercero, por la forma como se reglamentó y puso en ejecución la figura del mutuo o préstamo de dineros del Fondo de Recreación (Ley 54) a favor de la entidad, cuando quiera que, ante el creciente número de solicitudes de préstamos formuladas por los afiliados a Coojurisdiccional quedaban agotados los presupuestos. A través del préstamo interno que el Fondo le hacía a la institución se beneficiaban tanto el asociado que recibía el préstamo como la cooperativa misma.

En cuanto al servicio de préstamos por el rubro de recreación en virtud de la citada ley, una vez creado y reglamentado el funcionamiento del Fondo de Recreación, se otorgaba el beneficio cada año a todo aportante, ya fuera afiliado o no a la Cooperativa, que lo solicitara para salir a disfrutar de vacaciones, a diez meses de plazo y un interés muy inferior al fijado para los préstamos directamente cooperativos

